

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: PER. SAL. PAI. 2017-00741.

En atención a lo solicitado por la H. MAGISTRADA LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ de la SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, en auto del 23 de noviembre de 2021, se dispone:

1. El juzgado se tiene por notificado del requerimiento proferido al interior del incidente de desacato (acción de tutela N° 2021-00864) promovido por el señor JUAN DIEGO OSORIO OSPINO contra este despacho judicial.

2. Con el propósito de que haga parte del incidente adelantado, la suscrita rinde informe, respecto de las actuaciones desplegadas frente a la orden impartida por la SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -notificada a este despacho el 8 de noviembre de 2021-, en los siguientes términos:

2.1. Mediante auto del 11 de noviembre de 2021 (archivo N° 19), en estricto cumplimiento de la providencia emitida por la referida Corporación, se dispuso "**..REANUDAR** el impedimento de la salida del país de la menor de edad MARTINA OSORIO ULLOA.." y "**..REQUERIR** a la demandante, señora DANIELA ULLOA PERILLA, para que en el término perentorio de 3 días, proceda a informar al juzgado dónde se encuentra actualmente la niña MARTINA OSORIO ULLOA..".

2.2. La citada decisión se notificó a través de estado electrónico (publicado en el micrositio web asignado al despacho) y a la demandante DANIELA ULLOA PERILLA, se le remitió además por correo electrónico, por ser ésta la destinataria del requerimiento (y por ende darle celeridad al asunto).

2.3. El 18 de noviembre de 2021, el apoderado judicial de la demandante DANIELA ULLOA PERILLA, aportó memorial en el que indicó que la menor de edad se encuentra en Estados Unidos (archivo N° 23).

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
 : +57 (1) 342-3489
 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

2.4. El 19 de noviembre de 2021, el demandado allegó memorial elevando diversas solicitudes y expresando sentirse discriminado, porque no se le envió el auto del 11 de noviembre de 2021, escrito respecto del cual, el juzgado se pronunció, indicándole que no se le oía, pues debía actuar por conducto de su apoderado judicial (auto del 22 de noviembre de 2021 - archivo N° 25-).

Así mismo, se le advirtió que si la progenitora no está dando cumplimiento al régimen de visitas de la menor de edad, debe efectuar las peticiones del caso ante al JUZGADO 4° DE FAMILIA DE BOGOTÁ, estrado que profirió la correspondiente sentencia; la providencia referida, se notificó igualmente a través de estado electrónico de conformidad con la ley.

2.5. En la actualidad, el proceso se encuentra en secretaría, cumpliéndose el término de notificación del auto del 22 de noviembre de 2021.

3. De conformidad con lo expuesto, solicito muy respetuosamente abstenerse de dar apertura al incidente de desacato, en atención a que: **i)** esta autoridad ha dado cumplimiento integral y oportuno a la orden de la SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA y **ii)** la inconformidad del incidentante, relativa a que no se le ha notificado "...el proveído que debió dictar dentro del término fijado de cinco (5) días..." (archivo N° 26), adolece de cualquier fundamento razonable, y no se armoniza con la realidad, pues como se relató, las providencias emitidas se notificaron por estado electrónico, tal como dispone el Decreto 806 de 2020, sin que en el juzgado recaiga obligación legal de remitirlas por correo electrónico, como presuntamente considera el quejoso.

Por lo demás, no resulta cierto que al inconforme se le esté discriminando, pues la suscrita ha actuado en el proceso con imparcialidad, objetividad y estricto apego a las normas procesales y sustanciales.

Secretaría proceda a comunicar por el medio más expedito lo aquí dispuesto a la SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, suministrando el enlace contentivo de la totalidad del expediente base del reclamo constitucional.

CÚMPLASE

Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4
Tel: 3423489
Correo: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c7929f8655f1498b442162fe224cd1bd426829b0bb4b1a6f48abd1dcd1819c**

Documento generado en 24/11/2021 02:41:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>